

San Isidro, 26 de noviembre del 2002

TM-925-A- 507-002

Señor
PEDRO AGUADO
Gerente General
TIM PERÚ S.A.C.
Presente.-

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted en relación al contrato de interconexión entre redes móviles vigente entre Telefónica Móviles y su representada.

Sobre el particular, mediante la presente les solicitamos la modificación de las Condiciones Económicas del contrato de la referencia, a fin de que el cargo de interconexión a pagarnos entre ambas redes por concepto de tráfico móvil a móvil sea de veinticinco centavos de dólar americano (US\$0,25) por minuto, tasado al segundo, sin incluir Impuesto General a las Ventas. Este cargo entraría en vigencia para efectos de la liquidación del tráfico cursado a partir de enero de 2003.

En ese sentido, mucho agradeceremos su conformidad respecto de la modificación propuesta a la brevedad, a fin de proceder, mediante este intercambio de cartas a poner en consideración del Organismo Regulador esta modificación del cargo de interconexión por concepto de tráfico móvil a móvil local.

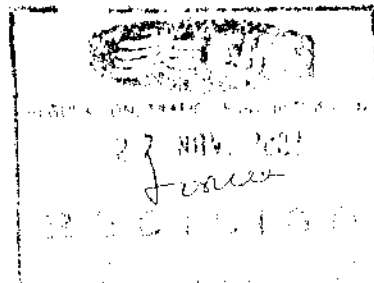
Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

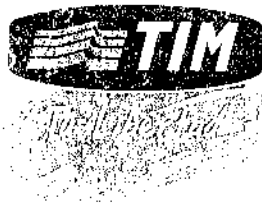
Muy atentamente,



ELIZABETH GALDO
SECRETARIA GENERAL

c.c.: Dr. Juan Rivadeneyra





TIM Perú S.A.C

Av. Carlos Villarón 140 - Piso 11 - Lima, Colombia

12. Victoria Lima Perú

teléfono: (51) 1 613-1000

Fax: (51) 1 613-1072

www.tim.com.pe

Lima, 2 de diciembre de 2002

GMR/CE/N° 630/02

Señor
JAVIER MANZANARES G.
Gerente General
Telefónica Móviles S.A.C.
Presente.-

De nuestra consideración:

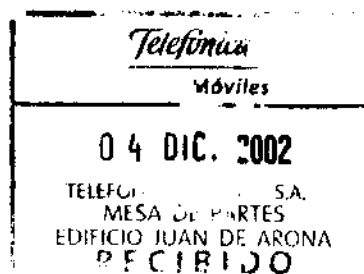
La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y hacer mención a vuestra comunicación N° TM-925-A-507-002, relacionada con la modificación del valor del cargo de interconexión para las llamadas móvil-móvil locales entre nuestras redes, dentro del marco del respectivo contrato de interconexión suscrito entre nuestras representadas.

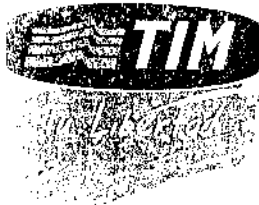
Sobre el particular, le expresamos que convenimos en que, a partir del 1 de enero del 2003 y respecto del tráfico de llamadas móvil-móvil local cursado a partir de dicha fecha, resulte de aplicación un cargo equivalente a US\$ 0,25 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Muy atentamente,

PEDRO AGUADO
Gerente General & CEO
TIM PERU S.A.C.





1040000

TIM Perú S.A.C

Av. Carlos Villalón 140 - Piso 11 - Santa Catalina
La Victoria - Lima - Perú
Teléfono: +51 1 613 1000
Fax: +51 1 613 1072
www.tim.com.pe

Lima, 2 de diciembre de 2002

GMR/CE/N°631/02

Señor
JUAN SACA
Gerente General
Bellsouth Perú S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

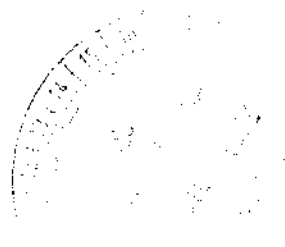
La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y hacer mención a vuestra comunicación N° C. 591-2002/AR-VPL, relacionada con la modificación del valor del cargo de interconexión para las llamadas móvil-móvil locales entre nuestras redes, dentro del marco del respectivo contrato de interconexión suscrito entre nuestras representadas.

Sobre el particular, le expresamos que convenimos en que, a partir del 1 de enero del 2003 y respecto del tráfico de llamadas móvil-móvil local cursado a partir de dicha fecha, resulte de aplicación un cargo equivalente a US\$ 0,25 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Muy atentamente,

PEDRO AGUADO
Gerente General & CEO
TIM PERU S.A.C.



BellSouth Perú S.A.
Av. Javier Prado Este 3190
San Borja, Lima 41 - Perú

(511) 955 2000
Fax (511) 955 2001

C. 591-2002/AR-VPL

Lima, 14 de noviembre de 2002

Señores
TIM PERÚ S.A.C.
Ciudad -

Atención: Sr. Giuseppe Ceci
Gerente de Regulación, Tráfico e Interconexión.

Referencia: Precisión en la Modificación de Cargo de terminación móvil local en Contrato de Interconexión de Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) TIM – Telefonía Fija, Móvil y Portador de Larga Distancia de BellSouth.
Nuestra Carta C.585-2002/AR-VPL de fecha 12 de noviembre de 2002.

De mi consideración:

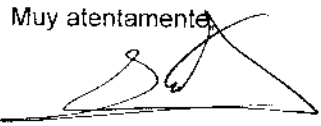
Me es grato saludarlos y, tal como acordamos, remitirles la precisión respecto a la modificación de las Condiciones Económicas del contrato de interconexión suscrito entre nuestras empresas con fecha 7 de diciembre de 2000.

La precisión consiste en que el nuevo cargo, ascendente a US\$ 0.25 por minuto, tasado al segundo y sin incluir el Impuesto General a las Ventas, **entraría en vigencia para el tráfico que se curse entre nuestras representadas a partir del 01 de enero de 2003.**

En ese sentido, mucho agradeceremos su conformidad a la modificación de los cargos y la fecha de su entrada en vigencia, a la brevedad, a fin de proceder, mediante el simple intercambio de cartas, a poner en consideración del Organismo Regulador esta reducción del cargo de interconexión por concepto de tráfico móvil a móvil local.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de a la espera de su pronta respuesta.

Muy atentamente,


RAFAEL MUENTE SCHWARZ
Vicepresidente Legal y Asuntos Regulatorios

